

A la vista de las preguntas formuladas por algunas empresas con relación a los pliegos de condiciones administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnicas, se procede a realizar las siguientes correcciones:

1.- El apartado 14 de la carátula dice:

*“Precio FIJO, definitivo y a tanto alzado.”.*

Sin embargo debe ser como establece el apartado 39 del pliego que dispone:

*“La valoración de la obra ejecutada por el adjudicatario se hará aplicando, al resultado de las mediciones, lo precios unitarios ofertados”.*

2.- Por otra parte en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica lo siguiente:

*Correrán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de anuncios que genere la licitación, y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, hasta un importe máximo de seiscientos euros (900 €)”*

*Sin embargo, tratándose de un error, queda de la siguiente manera:*

***hasta un importe máximo de seiscientos euros (600 €)***

3.- En lo relativo al plazo de garantía en la cláusula 19 se habla de un plazo de garantía de 6 meses, sin embargo el **plazo correcto de garantía es el establecido en la cláusula 48 de 18 meses**, transcurridos los cuales procederá a devolverse la garantía definitiva.

4.- **Garantía definitiva:** Únicamente se exigirá el **CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA**, no se practicarán retenciones en las certificaciones.

5.- El **pago de las certificaciones** según dispone el punto 15 de la caratula será **contra certificación a 30 días**.

En Urduliz, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

Javier Bilbao Lopategui